



BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE AYUDAS EN ESPECIE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A LOS GANADORES DE LA CAMPAÑA «VAMOS A HACER EL VERMUT EN ROSES» CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL CONSUMO. AÑO 2020, PROGRAMA 30

1. Objeto de la subvención

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones en la modalidad de ayudas en especie en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a los ganadores de la campaña «Vamos a hacer el vermut en Roses»

La campaña «Vamos a hacer el vermut en Roses» es una campaña de dinamización del comercio con el fin de fomentar el consumo después del parón económico con motivo del Covid19 mediante una promoción de boletos rasca-rasca con el premio de un vermut gratuito .

Las personas que compren entre el 5 y el 31 de octubre de 2020 en los establecimientos comerciales y de servicios de Roses a pie de calle adheridos a la campaña, y hagan una compra mínima de 10 € se les dará un boleto rasca-rasca .

Si les sale un boleto agraciado, podrán ir a disfrutar de un vermut en alguno de los establecimientos de restauración de Roses (bares o restaurantes) que hayan sido admitidos como participantes de esta campaña, de entre los establecimientos solicitantes que cumplan los requisitos.

Esta subvención se enmarca dentro de un plan de subvenciones para empresas, profesionales y autónomos de los sectores empresariales de la restauración de Roses afectados por la crisis del Covid 19, con el fin de conseguir reactivar la economía del pueblo en el menor tiempo posible.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión





Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases.

Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, y no generarán ningún derecho a la obtención de otros en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia no competitiva con la modalidad de concesión directa, con carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por razones de interés público, social y económico.

3. Gastos subvencionables

Son subvencionables las ayudas en especie (vermut-aperitivo) disfrutados por los ganadores del boleto «rasca-rasca» de la campaña «Vamos a hacer el vermut en Roses» en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña y hayan sido admitidos.

La ayuda consistirá en un vermut-aperitivos consistente, como mínimo, en un vaso de vermut o agua, patatas chips y una ración de aceitunas.

El importe de la ayuda es de 2,50 € (IVA incluido) debidamente justificado con un máximo de 5.920 boletos premiados.

4. Destinatarios

Los destinatarios de estas subvenciones serán los ganadores de un boleto rasca-rasca agraciado con la compra de un vermut-aperitivo con las condiciones establecidas en las presentes bases.

5. Condiciones de los establecimientos participantes:

A. Establecimientos de restauración (bares y restaurantes)





Los establecimientos que estén interesados en ser admitidos como establecimientos donde los ganadores pueden canjear el boleto premiado por un vermut-aperitivo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Disponer de la correspondiente licencia de actividad en el municipio, con anterioridad a la declaración del estado de alarma

b) Vender vermuts-aperitivo consistente como mínimo en un vaso de vermut o agua, patatas chips y una ración de aceitunas.

c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con las administraciones públicas que establece el artículo 20 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas y, en particular, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social

d) El local debe gozar de la situación administrativa pertinente para desarrollar la actividad (régimen de comunicación, licencia de apertura, etc.)

Cada solicitante puede presentar una solicitud por establecimiento y negocio con atención al público en Roses.

Cada solicitud debe hacer referencia a un solo establecimiento.

6. Periodo y procedimiento para que los establecimientos puedan adherirse a la campaña (establecimientos de restauración y establecimientos comerciales y de servicios)

El periodo para que los establecimientos de restauración y los establecimientos comerciales y de servicios de Roses a pie de calle que quieran adherirse a la campaña «Vamos a Roses a tomar el vermut» será de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en la BDNS.

Las solicitudes deberán presentarse por correo electrónico a promocioeconomica@roses.cat adjuntando la documentación que constará en la convocatoria.





7. Obligaciones de los establecimientos de restauración que participen en la campaña

El establecimiento estará obligado a servir gratuitamente un vermut-aperitivo consistente en, como mínimo, en un vaso de vermut o agua, patatas chips y una ración de aceitunas, a las personas que se presenten con un boleto premiado debidamente relleno (sello del establecimiento que lo ha entregado; nombre y apellidos y DNI de la persona ganadora; fecha del día de la consumición) de la campaña «Vamos a hacer el vermut en Roses» entre el día 5 y el 31 de octubre de 2020.

El establecimiento deberá comprobar que los boletos estén debidamente rellenos, de lo contrario, no se contabilizarán.

Dentro del periodo indicado deberá justificar los vermouths que ha servido de conformidad con lo establecido en el apartado 14 de estas bases.

8. Obligaciones de los establecimientos de comercio o de servicios que entregarán los boletos

Poner un sello de su establecimiento en todos los boletos rasca-rasca que le serán entregados para entregar a los clientes.

El establecimiento debe entregar un boleto rasca-rasca a los clientes que realicen una compra mínima de 10 € en sus establecimientos entre el día 5 y 31 de octubre de 2020. Un boleto rasca-rasca por cada ticket de compra.

9. Cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada a estas subvenciones es de 14800 € incluido el importe correspondiente a la retención en concepto de IRPF en su caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 71 4314 4820001 Campaña vamos a hacer el vermut en Roses.

10. Criterios de adjudicación





Las subvenciones se adjudicarán de forma directa entre los ganadores de la campaña «Vamos a hacer el vermut en Roses», que hayan disfrutado del vermut.

11. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, a la área de Promoción Económica.

Se pedirá la colaboración al departamento de Actividades del Ayuntamiento para que informe sobre si las peticiones presentadas cumplen con el requisito a) y d) del apartado 5.A y requisito a) y b) del apartado 5B de estas bases.

12. Resolución de las solicitudes de adhesión

La resolución de las solicitudes de adhesión de los establecimientos será la Junta de Gobierno Local.

Una vez finalizado el plazo para presentar solicitudes y, una vez instruidas todas y cada una de las peticiones, se resolverá cuáles son los establecimientos admitidos como participantes en la campaña de acuerdo con los requisitos de participación.

Una vez realizada la campaña «Vamos a Roses a tomar el vermut», los establecimientos de restauración admitidos en la campaña deberán presentar los justificantes de los vermuts servidos de acuerdo con lo establecido en estas bases.

Una vez verificada la documentación de justificación, se procederá a la resolución del otorgamiento, así como el reconocimiento de la obligación.

Dicha resolución se realizará de forma conjunta en un único acuerdo.

La falta de justificación de cualquiera de los establecimientos de restauración admitidos en la campaña según el procedimiento establecido en estas bases supone la pérdida del derecho a cobrar por parte de éste y no da derecho a ninguno de los otros establecimientos admitidos a percibir la parte no justificada por éste.





Para dar cumplimiento a la normativa legal, los establecimientos de restauración que se les haya resuelto la concesión y reconocido la obligación derivada del gasto serán declarados dentro del modelo anual 347 de la Agencia Tributaria y, en su caso, a los modelos 111 y 190 del IRPF.

Asimismo, los ciudadanos premiados con un vermut no serán declarados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el art. 4.a) del RD 130/2019 de 8 de marzo que regula la BDNS donde se establece que no será obligatorio suministrar información de las resoluciones de concesión, y de las correspondientes fases posteriores, cuando la cuantía anual otorgada a un mismo beneficiario no supere la cifra total de 100 €.

13. Pago

El pago a los establecimientos de restauración se abonará por transferencia bancaria en un único pago, previa presentación de la factura y justificación correspondiente, y una vez resuelta su concesión y reconocida la obligación derivada del gasto, por parte del órgano competente.

14. Plazo de justificación

El plazo para su justificación por parte de los establecimientos de restauración será como máximo hasta el 20 de noviembre de 2020.

La justificación deberá realizarse con la presentación de la siguiente documentación:

Recibo de recepción de los boletos rasca-rasca (a partir de ahora Recibo de boletos)

Expedido por el área de Promoción económica.

- Para expedir este recibo, los establecimientos de restauración admitidos como participantes de la campaña deben:

Entregar personalmente los boletos rasca-rasca premiados debidamente rellenos (nombre y apellidos y el número del documento de identidad de la persona ganadora y





la fecha de la consumición y con el sello del establecimiento que ha entregado el boleto) en la oficina del área de Promoción económica, calle Madrid nº 1 de Roses.

Plazo para presentar la documentación: desde el inicio de la campaña y hasta la fecha de justificación de los premios se podrán hacer entregas parciales de los boletos rasca-rasca premiados en el área de promoción económica.

Factura donde conste el concepto «premios campaña« Vamos a hacer el vermut en Roses »y el número de premios entregados (debe coincidir con el número de boletos rasca-rasca que constan entregados en el área de promoción económica en el «Recibo de recepción de boletos rasca-rasca» con el número de premios entregados que consta en la factura).

La factura deberá ser electrónica o en papel en función de la forma jurídica del establecimiento.

En caso de factura electrónica deberá adjuntar el Recibo de recepción de los boletos rasca-rasca.

En caso de factura en papel, deberá presentarlo por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Roses junto con el Recibo de recepción de los boletos rasca-rasca.

15. Regulación jurídica

En todo lo que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

-Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder haciendo clic en el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales](#)

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.

